

Ejecutivo 2021-00430-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida del Juzgado 27 Civil Municipal de Bucaramanga, el 2 de agosto de 2021.

Bucaramanga, **25 AGO 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **25 AGO 2021**

La presente demanda ejecutiva, fue recibida del Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse ubicado el domicilio del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

Estando al Despacho la demanda ejecutiva instaurada por ADELA CRUZ DE JAIMES a través de apoderado contra EDER VASQUEZ y EMILCE ANGARITA CALDERON, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aportar poder conferido para adelantar el presente proceso, teniendo en cuenta que el otorgado es para tramitar proceso ejecutivo singular de MENOR cuantía, que no corresponde al presente asunto.
- Debe aclarar la pretensión NOVENA, respecto a la fecha de exigibilidad de cada uno de los cánones de arrendamiento reclamados, toda vez que según lo acordado en la cláusula CUARTA del contrato de arrendamiento, estos debían ser cancelados del 20 al 24 de cada mes.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por ADELA CRUZ DE JAIMES a través de apoderado contra EDER VASQUEZ y EMILCE ANGARITA CALDERON.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

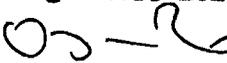
Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 069 HOY,

26 AGO 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO